

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 474

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Programa del concurso que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso Conde de Toreno ha fundado por suscripción pública el Circulo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar una monografía sobre el siguiente tema.

VICIOS Y ABUSOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ESPAÑA; Y SUS REMEDIOS

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

- 1.º El autor de la Memoria que resulte premiada, obtendrá cuatro mil pesetas en efectivo, y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Circulo ha instituido la fundación, consagrada á otorgar biennialmente una recompensa, que llevará el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.
- 2.º Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 ciceros letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.
- 3.º El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria; reservándose la Academia, como administradora, el derecho de

acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.º Las obras que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Noviembre de 1892, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.º Otorgado el premio á la obra que lo merezca, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado á que corresponda; inutilizándose los demás en la Junta pública en que se haga la solemne adjudicación, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1893.

6.º No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.º Los Académicos de número no pueden aspirar al premio. Madrid 31 de Enero de 1891.— Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

NOTA.—La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Núm. 475

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionado por los representantes del gremio el repartimiento de líquidos de todas clases para cubrir el cupo de consumos señalado á este ramo y recargos autorizados para el actual año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas durante el término señalado; finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1891-92, estará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, á contar desde el día primero del próximo mes de Marzo, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que juzgan oportunas, advirtiéndoles que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que residan contribuyentes de esta villa lo hagan público en sus respectivas localidades.

Benisanet 22 de Febrero de 1891.— El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 476

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer un arbitrio extraordinario sobre las especies que se detallan á continuación, comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumos, con destino á cubrir la parte del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de gastos del año económico de 1890 á 1891, para cuya operación se acude al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en demanda de autorización.

Derechos de 0'90 pesetas por cada gallina de las 1.510 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta una.....	1.415'62
Idem de 3'10 pesetas por cada 100 huevos de los 22.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'41 pesetas el 100....	688'05
Idem de 12'50 pesetas por cada 100 litros de leche de los 28.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 50 pesetas los 100 litros.....	3.600'00
	5.703'67

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que queda fijado en esta Secretaría y publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los

interesados, que durante quince días consecutivos podrán hacer las reclamaciones que vieran convenientes; todo con arreglo á la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cambrils 19 de Enero de 1891.— El Alcalde, Carlos Clanxet.

Núm. 477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el repartimiento de consumos y sal para el actual ejercicio económico de 1890 á 1891, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo y en la forma debida cuantas reclamaciones crean de justicia; pues finido el cual no se admitirá ninguna.

Formada por los representantes del gremio la distribución entre los cosecheros del importe de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en el grupo de líquidos para el corriente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los interesados en la forma debida cuantas reclamaciones crean pertinentes; en la inteligencia que finido el cual no se admitirá ninguna.

Alforja 24 de Febrero de 1891.— El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 478

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rivadoms

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico próximo de 1891-92, el resumen recuento ganaderías del mismo ejercicio, formados por la Junta pericial de mi presidencia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de 1.º del próximo mes de Marzo, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribu-

en sus y "prubacion las reclamaciones que estimen oportunas.
 Riudoms 25 de Febrero de 1891.
 —El Alcalde, Tomás Llecha.

Núm. 479

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de La Galera

Terminado el apéndice al amillamiento que ha de regir en el próximo año económico de 1891 á 92, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Marzo, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Durante igual plazo y en la misma oficina, estará expuesto el recuento de la ganadería del indicado ejercicio.

La Galera 25 de Febrero de 1891.
 —El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 480

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Rocafort de Queralt

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice al amillamiento y recuento de la ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1891 á 92, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos formulen los interesados.

Rocafort de Queralt 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Ulldemolins

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillamiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891-92, se

hace saber á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, para que en el término de quince días, después de la publicación del presente, se presenten á la Secretaría de este Municipio con los documentos que acrediten las alteraciones, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Alcaldes de Cornudella, Margalef y Pobleta lo hagan saber á sus administrados terratenientes de esta.

Ulldemolins 21 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Jaime Espasa.

Núm. 482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Cabacés

Terminado el reparto de los recargos municipales autorizados y guardería rural de este pueblo correspondientes al actual año económico de 1890-91, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el indicado plazo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Poboleda, Vilella alta, Vilella baja, La Figuera, Bisbal de Falset y Margalef lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondientes al actual año económico de 1890-91, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el

plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les sugiere, advirtiéndole que finido que sea no se admitirá alguna.

Cabacés 22 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 483

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Puigtiñós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillamiento para el año económico de 1891-92, se anuncia al público para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten á esta Alcaldía con los documentos acreditativos en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de hacer los asientos de alta y baja correspondientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Masllorens, Rodoñá, Villarrodona, Bráfim, Vilabella, Nülles y Salomó lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Puigtiñós 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Vives.

Núm. 484

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Rasquera

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y en los 3.º y 7.º del 30 de Diciembre último, este Ayuntamiento, en sesión del día 22 del actual, acordó dividir este término municipal en dos distritos en la forma siguiente:

Primer distrito se denominará de la «Casa Consistorial» y le com-

pondrán las calles, Sala, Plaza de San Juan, Tortosa, Arriba, Sala y las masías comprendidas en los cuarteles de Este y Norte.

Segundo se denominará de la Escuela pública de niños y le constituirán las calles, Mayor, Miravet, Hospital, Buenos Aires, Virgen Purísima, Abajo y las masías comprendidas en las partes Este y Oeste de esta población.

Lo que se hace público para que los interesados que vieren convenientes presenten sus reclamaciones en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte éste al Boletín oficial de la provincia.

Rasquera 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Escoda.—P. A. del A., El Secretario, Jaime Fabregal.

Núm. 485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Santa Bárbara

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de presupuesto y caja de fondos Municipales de este término municipal correspondientes al próximo pasado ejercicio económico de 1889 á 90 presentadas por los respectivos cuarenta y tres responsables, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones ú observaciones que se presenten por escrito, las cuales se unirán al expediente de examen y censura para la resolución de la Junta municipal.

Santa Bárbara 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 486

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Enero 1891

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS	EXISTENCIA en 31 de Diciembre de 1890			ENTRADOS en el mes de Enero de 1891			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Enero de 1891		
		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	TOTAL
Tarragona..	Expositos..	305	359	664	4	4	8	»	»	»	4	5	9	77	586	305	358	663
	Misericordia	102	68	170	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	102	68	170
Tortosa....	Expositos..	108	95	203	»	»	»	»	»	»	1	»	1	94	107	107	94	201
	Misericordia	15	31	46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	31	46
Totales...		530	553	1083	4	4	8	1	1	2	5	5	10	171	693	529	551	1080

Tarragona 23 de Febrero de 1891.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Fontana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Num. 487

Don José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos del sumario que se instruye sobre abusos en la rendición de cierta cuenta por querrela del Ayuntamiento de esta ciudad contra Manuel Riera, se cita y llama á D. Venancio de Mier y á D. Fabiό Tullá, ambos

de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días, contaderos desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirseles una declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valls á los veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—José Fortacín.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Núm. 488

Don José López Pulido, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente que por inutilidad se le instruye al soldado del Depósito de Ultramar en esta plaza Enrique Güell Oliver. Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado Enrique Güell Oliver, natural de Alba, provincia de Tarragona, hijo de José y de Teresa, para que dentro del término de treinta días, conta-

dos desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado sito calle Rosich, núm. 4 bis, 3.º, 1.º, á dar sus descargos y en caso de no residir en la capital, notifique su residencia á este Juzgado por el curso debido.

Barcelona 24 de Febrero de 1891.—José López Pulido.—P. S. M., el Secretario, Casiano Garcés.